

R-DCA-472-2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División Jurídica. San José, a las diez horas del veintitres de setiembre del dos mil once.-----

Recurso de apelación presentado por la empresa **Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados S.A.**, contra el acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2011LA-000326-55100**, promovida por el Ministerio de Educación Pública para la adquisición de servicios de fumigación de edificios, recaído a favor de la empresa **Servicios Obras y Consejeros en Recursos Agroindustriales y Tecnologías Eco Sostenibles S.A.**, por un monto de **¢12.553.224,00** (doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro colones exactos).-----

RESULTANDO

I.-Que la empresa recurrente presentó recursos de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del acto de adjudicación de la referida licitación, compuesta por las líneas N°1 a N°7, argumentando en esencia que se le impidió indebidamente la subsanación de las cartas de experiencia requeridas por el cartel, así como no fueron tomadas en cuenta las declaraciones juradas ante notario público presentadas sobre ese mismo rubro de acuerdo con el pliego de condiciones. Indica además que a la adjudicada para cada una de las líneas, le fue otorgado sin razón mayor puntaje que el que le correspondía y la declaración jurada presentada por ella, no cumplió con los requerimientos exigidos por el cartel, motivo por el cual su oferta debió ser excluida.-----

II.-Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.-----

CONSIDERANDO

I.-Hechos probados: Para la resolución del presente asunto y de acuerdo con los documentos en formato electrónico y con firma digital remitidos por la licitante, así como los verificados directamente del Sistema de Compras Gubernamental COMPRARED, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)**-Que el Ministerio de Educación Pública promovió la Licitación Abreviada N°2011LA-000326-55100, para la adquisición de servicios de fumigación de edificios, cuyo objeto contractual se encuentra compuesto por siete líneas. **2)**-Que para el citado proceso concursal participaron las empresas Fumigadora Fulminex S.A., Servicios Obras y Consejeros en Recursos Agroindustriales y Tecnologías Eco Sostenibles S.A. y Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados S.A. **3)**-Que mediante resolución de adjudicación N°364-2011 del 1° de setiembre del 2011, notificada a las partes en fecha 1° de setiembre del

2011, el Ministerio licitante adjudicó el citado proceso concursal a la empresa Servicios Obras y Consejeros en Recursos Agroindustriales y Tecnologías Eco Sostenibles S.A., por un monto total de ¢12.553.224,00 (doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro colones exactos).---

II.-Sobre la admisibilidad del recurso: Para efectos de determinar la procedencia del recurso presentado en esta sede, debe indicarse como punto de partida, que el artículo 164 del Reglamento de Contratación Administrativa establece, que los medios de impugnación contra los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel y los recursos de apelación o revocatoria en contra el acto de adjudicación, la declaratoria de infructuosidad o de deserción del procedimiento. Ahora bien, concretamente para el acto de adjudicación, la norma indicada, la cual debe ser relacionada con las disposiciones de los artículos 174 y 185 del Reglamento de Contratación Administrativa, establece que contra este tipo de actos solo es posible la procedencia de uno solo de los recursos, lo cual es determinado en función de la cuantía del respectivo acto de adjudicación, y conforme las reglas del artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. Esto es así, en función de la legislación especial que cubre la materia de contratación administrativa, excluida expresamente de las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública por virtud de su artículo 367. Así las cosas, en la materia que nos ocupa, no es procedente el recurso en alzada ante otra instancia administrativa dentro del mismo proceso impugnatorio, sino que la determinación del recurso de revocatoria ante la Administración o del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, viene determinado como se indicó, en función de la cuantía del acto de adjudicación. Ahora bien, no obstante la presentación simultánea de ambos recursos en esta sede, que la recurrente trata de solventar manifestando mediante nota adjunta al escrito de interposición, que debe tomarse en cuenta el recurso únicamente en cuanto a lo que corresponde a la apelación, debe valorarse por este órgano contralor bajo un principio de informalidad, si de conformidad con lo indicado en los artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 174 de su Reglamento ya citados, la cuantía de la adjudicación impugnada alcanza el monto para ser recurrida mediante el recurso de apelación. En este sentido y en vista que el expediente administrativo de la contratación fue generado de manera electrónica por medio del Sistema de Compras Gubernamental COMPRARED, para lo cual fueron remitidos a este órgano contralor parte de los contenidos de dicho expediente mediante soporte digital certificado digitalmente por la señora Rosario Segura Sibaja, en su condición de Proveedora

Institucional del Ministerio de Educación Pública, nos remitimos a lo establecido en la resolución de adjudicación N°364-2011 del 1° de setiembre del 2011 incorporada en el expediente digital y citada por el mismo recurrente, en la que se observa que la adjudicación recaída fue por un monto de ¢12.553.224,00 (doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro colones exactos) comprendido en este el total de 7 líneas que conformaban el objeto contractual según el cartel de la contratación, servicio previsto por plazo de un año prorrogable por tres períodos adicionales hasta un máximo de cuatro según las disposiciones del mismo cartel. Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la reglamentación antes citada, tratándose de contratos continuados, para efectos de la estimación de la cuantía para recurrir, se debe tomar en cuenta el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas, es decir, para el caso que nos ocupa, únicamente el monto de ¢12.553.224,00 (doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro colones exactos) adjudicado para el primer año. De esta forma, siendo que el Ministerio de Educación Pública, se ubica para efectos del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en el estrato b) de los límites económicos vigentes a partir del mes de febrero del 2011 (que excluyen obra pública), el recurso de apelación procederá en licitaciones abreviadas, en todas aquellas adjudicaciones dictadas por dicha institución iguales o superiores a ¢132.800.000,00 (ciento treinta y dos millones ochocientos mil colones exactos), y siendo que, de acuerdo con lo anteriormente señalado el acto de adjudicación impugnado no alcanza ese límite, el recurso debe ser rechazado de conformidad con el artículo 179 del Reglamento de Contratación Administrativa, por no corresponder su conocimiento a este órgano contralor en razón de su cuantía, lo cual se consignará en la parte dispositiva de la presente resolución.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 175 y 179 de su Reglamento, se resuelve: **Rechazar de plano por inadmisibile en razón del monto**, el recurso de apelación presentado por la empresa **Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados S.A.**, contra el acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2011LA-000326-55100**, promovida por el Ministerio de Educación Pública, para la adquisición de servicios de fumigación de edificios, recaído a favor de la empresa Servicios Obras y Consejeros en

Recursos Agroindustriales y Tecnologías Eco Sostenibles S.A., por un monto de ¢12.553.224,00 (doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro colones exactos).-----

NOTIFÍQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Estudio y redacción: Lic. Edgar Herrera Loaiza

NN:09054 (DCA-2452)
NI: 15644, 15892, 16110
G: 2011002134-1